

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Bolívar y la Justicia**



*Iluminación en los Juzgados de Barquisimeto, Venezuela.*

### **OEA (CIDH):**

- **La CIDH presenta caso sobre Costa Rica ante la Corte Interamericana.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó el 6 de junio de 2021 ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el caso Thomas Scot Cochran respecto de Costa Rica. El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por la violación del derecho a la información sobre la asistencia consular de Thomas Scot Cochran en el marco del proceso penal seguido en su contra. Cochran fue arrestado en su domicilio en la ciudad de San José el 20 de enero de 2003 y ese mismo día el Juzgado Penal de Turno Extraordinario de San José decretó su prisión preventiva por seis meses, medida que fue prorrogada en cuatro oportunidades. El 17 de agosto de 2004 el señor Cochran fue condenado por los delitos de suministro de estupefacientes a menores de edad, fabricación o producción de pornografía, difusión de pornografía y relaciones sexuales remuneradas con menores de edad a la pena de 45 años de prisión. La defensa interpuso un recurso de casación que fue declarado sin lugar por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia el 28 de febrero de 2005. Posteriormente la defensa interpuso tres recursos de revisión que fueron declarados sin lugar. En su Informe de Admisibilidad y Fondo la Comisión analizó los alegatos presentados por Thomas Scot Cochran relativos a la inviolabilidad del domicilio, a las garantías judiciales, a la libertad personal, y a recurrir el fallo condenatorio dictado en su contra ante un juez o tribunal superior. Respecto al primer alegato, la Comisión señaló que la controversia radica en que, según el peticionario, el procedimiento fue realizado

en una fecha y hora distinta a la prevista en la orden judicial. Con base en la documentación disponible, la Comisión verificó que el allanamiento realizado a la vivienda del señor Cochran que culminó con su arresto tuvo lugar el día y hora autorizado por el juez de la causa. Por otra parte, consideró que no existen elementos para sostener que el allanamiento haya sido ilegal o arbitrario. En virtud de ello, la Comisión no encontró acreditado que se hubiera configurado una violación del derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en el domicilio privado. Por otra parte, la CIDH analizó la controversia sobre si los funcionarios que procedieron al arresto del señor Cochran le informaron de su derecho a la información sobre la asistencia consular en cuanto ciudadano extranjero. La Comisión constató, en primer lugar, que al momento de su arresto el señor Cochran era ciudadano de los Estados Unidos de América. Asimismo, tuvo por acreditado que, al día siguiente del arresto, el Juez Penal de Turno dirigió una carta a la Embajada de los Estados Unidos de América en Costa Rica, informando de su decisión de dictar una medida de prisión preventiva por el término de seis meses contra el señor Cochran. La CIDH entendió que dicha notificación no es suficiente para garantizar el derecho a la información sobre la asistencia consular. Ello, dado que este derecho, de acuerdo con los estándares interamericanos, implica el derecho de la persona extranjera arrestada a ser informada sin dilación que posee el derecho de solicitar los servicios consulares de su Estado de origen. De la lectura del expediente, la Comisión advirtió que no existe registro alguno de que, al inicio del proceso penal ni posteriormente, las autoridades judiciales costarricenses hayan procedido a informar al señor Cochran de su derecho a la información sobre la asistencia consular. Asimismo, durante el trámite en sede internacional, el Estado no presentó prueba en este sentido. En consecuencia, la CIDH concluyó que el Estado es responsable por la violación de los artículos 7.4 y 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con su artículo 1.1. Respecto a la alegada violación al derecho a la libertad individual por la imposición de la prisión preventiva, la Comisión observó que, tanto la primera orden como sus sucesivas prórrogas, contienen un fundamento jurídico razonado y objetivo respecto de su procedencia que acreditan su necesidad de acuerdo con la ley procesal nacional y los estándares interamericanos. La CIDH destacó que el juez fundamentó la existencia de peligros procesales de fuga y obstaculización del proceso. Por consiguiente, concluyó que no se encuentra acreditado que el dictado de la medida de prisión preventiva haya sido arbitrario. La Comisión analizó por otra parte la controversia en torno a la intervención, en la etapa de instrucción, de uno de los magistrados que posteriormente integró el tribunal de juicio. Luego de analizar si en la determinación de la imposición de la medida cautelar la autoridad adelantó una posición respecto de la responsabilidad penal, la Comisión determinó que no es posible corroborar que se infringió el derecho del señor Cochran a ser oído por un juez imparcial. Al respecto, observó que en la orden de prisión preventiva el juez se limitó a dar por acreditado que existía la probabilidad - y no la certeza - de que el señor Cochran fuera responsable de los delitos por los que era acusado. Por otra parte, constató que la sentencia fue dictada de manera unánime por los tres miembros del Tribunal Penal de Juicio. Por último, la CIDH concluyó que, a la luz de la decisión de la Corte Interamericana en el Caso Amrhein y otros Vs. Costa Rica, el Estado de Costa Rica no es responsable por la violación del derecho a obtener una revisión integral del fallo condenatorio consagrado en el artículo 8.2.h de la Convención Americana. La Comisión constató que, al analizar el recurso de casación, la Sala Tercera reexaminó la valoración probatoria realizada por el tribunal a quo y ejerció un control sobre la manera en la que interpretó y aplicó la ley penal sustantiva. Por otra parte, la CIDH observó que el recurso de revisión constituyó una oportunidad para que el señor Cochran planteara diversos agravios vinculados tanto con cuestiones de hecho y prueba, como de aplicación de la ley penal sustantiva. Con base en las mencionadas consideraciones, la Comisión concluyó que el Estado de Costa Rica es responsable por la violación del derecho a la información sobre la asistencia consular consagrado en los artículos 7.4 y 8.2 de la Convención Americana en relación con su artículo 1.1. **En su Informe de Fondo la Comisión recomendó al Estado:** 1) Reparar integralmente las violaciones de derechos declaradas en el informe incluyendo el aspecto material e inmaterial. 2) Adoptar como medida de no repetición los mecanismos legales y administrativos necesarios para garantizar el derecho de los extranjeros arrestados en el territorio costarricense a contar con la información sobre la asistencia consular. Asimismo, implementar un programa de capacitación dirigido a funcionarios judiciales, del ministerio público y de los órganos de investigación penal que permita difundir los estándares interamericanos sobre el derecho a la asistencia consular. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

## **Bolivia (RT):**

- **Tribunal Constitucional resuelve que la autoproclamación de Jeanine Áñez como presidenta fue inconstitucional.** El Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia (TCP) dictaminó el 29 de septiembre de 2021, a través de una sentencia que se hizo pública este viernes, que la autoproclamación como presidenta de Jeanine Áñez en noviembre de 2019, fue inconstitucional y por tanto se perpetró un golpe de Estado. El ministro de Justicia, Iván Lima Magne, apoyado en el razonamiento y sentencia del TCP, explicó que nunca existió tal "vacío de poder". "El día de hoy ha hablado el Tribunal Constitucional mediante la sentencia constitucional plurinacional 0052/2021, notificada hoy, en la que el Tribunal ha ratificado que en el país existió un golpe de Estado", destacó el ministro en una conferencia de prensa. El TCP estableció que la sucesión presidencial 'ipso facto' solo llega hasta la presidencia de las Cámaras (de Diputados y Senadores), por lo tanto, no existió ningún justificativo legal para que la entonces senadora de la oposición minoritaria, Jeanine Áñez, pudiera ser proclamada como jefa de Estado. Asimismo, Lima indicó que no son válidas las renunciaciones por las redes sociales o medios de comunicación, sino que estas deben ser escritas, presentadas personalmente, públicas y aceptadas por el Tribunal Supremo Electoral y el Legislativo boliviano. La sentencia fue emitida en base al recurso directo de nulidad interpuesto por Margarita del Carmen Fernández Claure, entonces diputada, el 19 de noviembre de 2019, en contra de Simón Sergio Choque Siñani, entonces presidente de la Cámara de Diputados y la legisladora Susana Rivero Guzmán. La renuncia por Twitter de Rivero, exvicepresidenta de la Cámara de Diputados, "surtió efecto solo después de que el Legislativo conoció, trató y aceptó esa dimisión el 20 de noviembre", indica el dictamen. Sin embargo, el pronunciamiento de las autoridades competentes establece que la renuncia de Rivero por Twitter no es válida mientras su decisión no sea presentada ante la Asamblea Legislativa y el Tribunal Electoral debido a que ella era una autoridad electa. Es decir, ella se mantuvo como presidenta de la Cámara de Diputados hasta el 14 de noviembre de 2019. De esta forma se ratifica que en Bolivia no hubo "vacío de poder" pues Rivero ejercía las funciones de presidenta de la Cámara de Diputados ante la salida de Víctor Borda. Asimismo, la renuncia verbal de Adriana Salvatierra a la presidencia del Senado tampoco fue válida ya que la hizo en una declaración a Unitel, sin haber presentado hasta el 10 de noviembre su dimisión escrita y aceptada ante la Asamblea Legislativa y el Tribunal Electoral, es decir, mantenía su cargo y, por tanto, tampoco existía "vacío de poder". Tras esas renunciaciones, Áñez se declaró presidenta del Senado para luego autoproclamarse mandataria de Bolivia, lo que tampoco era posible, según la sentencia del TCP. En base al reglamento general del Legislativo, los cargos de presidencia en Diputados y Senadores están reservados exclusivamente para el bloque de mayoría, y Áñez pertenecía al bloque de minorías. En un entrevista con los medios locales, Lima señaló que la resolución judicial tiene carácter de "cosa juzgada" sin la posibilidad de que se pueda plantear un recurso legal en su contra, porque el TCP es el único intérprete de la Constitución Política del Estado (CPE). "No ha existido fraude, ha existido golpe y ya las instancias judiciales del país han hablado", expresó. Presidenta autoproclamada. El 12 de noviembre de 2019, la exsenadora Jeanine Áñez se autoproclamó presidenta interina del país ante un hemiciclo vacío y sin quorum, motivo por el cual enfrenta un juicio, acusada de "terrorismo, sedición y conspiración". La exlegisladora logró la aprobación del Tribunal Constitucional bajo el argumento de evitar la vacancia en Presidencia y garantizar la gobernabilidad del Estado lo antes posible. Sin embargo, la Asamblea Legislativa Plurinacional nunca aprobó la renuncia del presidente de ese entonces. Evo Morales renunció al cargo presionado por las fuerzas militares y la Policía, que se amotinaron en varias ciudades del país. También renunció el vicepresidente de la nación Álvaro García Linera, quien debía tomar las riendas del Ejecutivo, de acuerdo al artículo 169 de la Constitución boliviana, ante el asedio de grupos opositores que protagonizaron violentas protestas y se enfrentaron a los seguidores del presidente depuesto, quienes salieron a defender al Gobierno.

## **Estados Unidos (Univisión):**

- **¿Cuáles son las posturas frente al aborto de los justices de la Suprema Corte?** El aborto legal es uno de los temas a discusión en el nuevo mandato del mayor tribunal del país, que deberá decidir sobre sendos casos en Mississippi y Texas, que desafían el derecho aprobado tras el histórico fallo Roe vs. Wade. La decisión de mantener el aborto legal es uno de los temas que debe abordar la Corte Suprema. Los justices deberán fallar si es necesario revertir decisiones que se remontan a casi 50 años, cuando el mayor tribunal del país decidió sobre el caso Roe vs. Wade. No solo está el caso de Mississippi, que busca mantener sus restricciones al aborto efectuado a menos de 15 semanas de gestación, presentada en julio pasado. A esto también se suma la petición para evaluar la ley de Texas, que limita practicar un

aborto después de las seis semanas de gestación. Esta decisión ha sido desafiada por el Departamento de Justicia de Estados Unidos, que presentó una apelación frente a un tribunal federal para detener la orden. El pasado martes 12 de octubre, la administración Biden instó nuevamente a los tribunales a intervenir y suspender la nueva ley texana que ha prohibido la mayoría de los abortos en el estado desde principios de septiembre. La última solicitud llegó el lunes por la noche del Departamento de Justicia, ya que las clínicas en Oklahoma, Louisiana y otros estados siguen ocupadas con pacientes de Texas que viajan a cientos de millas de distancia para recibir atención. La ley conocida como Proyecto de Ley del Senado 8 (SB8) equivale a las restricciones de aborto más estrictas en los Estados Unidos. La legislación prohíbe los abortos una vez que se detecta la actividad cardíaca, que generalmente es alrededor de las seis semanas y antes de que algunas mujeres sepan que están embarazadas. La Corte de Apelaciones del Quinto Circuito federal de Estados Unidos le dio a la oficina del fiscal general de Texas hasta el jueves para responder a los últimos argumentos del Departamento de Justicia. Los jueces han mostrado sus opiniones sobre el aborto a lo largo de los años: en opiniones, votos, testimonios de confirmación del Senado y en otros lugares. Solo uno, Clarence Thomas, ha pedido abiertamente que se anule el caso de Roe y Planned Parenthood contra Casey, los dos casos que establecieron y reafirmaron el derecho de la mujer al aborto.

#### JOHN ROBERTS. PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA

→ Roberts votó a favor de mantener las restricciones en dos casos importantes de aborto, en 2007 para mantener la prohibición de un método de aborto que los oponentes llaman "aborto por nacimiento parcial" y en desacuerdo en 2016 cuando el tribunal anuló las restricciones de Texas sobre las clínicas de aborto en un caso llamado Whole Woman's Health.

→ Pero cuando una ley prácticamente idéntica de Louisiana se presentó ante el tribunal en 2020, el actual presidente de la Corte Suprema votó en contra y escribió la opinión sobre el resultado del caso y derogando la ley de Louisiana.

→ En una audiencia en 2005, se le pidió a Roberts que explicara su postura en un escrito legal presentado por el entonces presidente George W. Bush. En este dijo que la decisión de Roe vs. Wade "no tiene apoyo en el texto, la estructura o la historia de la Constitución". Roberts argumentó que su informe reflejaba los puntos de vista del gobierno.

#### CLARENCE THOMAS. CONSIDERADO COMO EL JUSTICE MÁS CONSERVADOR DE LA CORTE

→ Thomas votó a favor de la revocación de Roe vs. Wade en 1992, en su primer mandato en la corte. Desde entonces, ha pedido en repetidas ocasiones que se anule el fallo.

→ En 2000, escribió en desacuerdo cuando el tribunal anuló la prohibición de Nebraska sobre el "aborto por nacimiento parcial". Al relatar la decisión de la corte en Roe vs. Wade, escribió: "Aunque un Estado puede permitir el aborto, nada en la Constitución dicta que un Estado deba hacerlo".

#### STEPHEN BREYER. NUNCA HA VOTADO A FAVOR DE RESTRICCIONES AL ABORTO

→ Breyer ha sido el autor principal de dos de los fallos en defensa del derecho al aborto, en 2000 y 2016. Nunca ha votado a favor de mantener una restricción al aborto, pero ha reconocido las controversias legales.

→ El juez escribió en 2000: "Millones de estadounidenses creen que un aborto es similar a causar la muerte de un niño inocente", mientras que millones de otros "temen que una ley que prohíba el aborto condenaría a muchas mujeres a vidas que carecen de dignidad", escribió en el caso de Nebraska. Hace 21 años, calificó esos puntos de vista como "prácticamente irreconcilables".

→ Aun así, sostuvo Breyer, debido a que la Constitución garantiza "la libertad individual fundamental" y tiene que gobernar "incluso cuando hay fuertes divisiones en el país", la Corte, "en el transcurso de una generación, ha determinado y luego reiterado que la Constitución ofrece la protección básica del derecho de una mujer a elegir".

#### SAMUEL ALITO. TIENE UN LARGO HISTORIAL DE DECISIONES Y OPINIONES EN CONTRA DEL ABORTO LEGAL

→ El juez Alito ha votado para defender todas las leyes de aborto que la corte ha considerado desde su confirmación en 2006, uniéndose a una mayoría para defender la ley federal de aborto por "nacimiento parcial" y disenting en los casos de 2016 y 2020.

→ Como juez de la corte federal de apelaciones, votó a favor de mantener una serie de restricciones al aborto en Pensilvania, incluida la obligación de que una mujer notifique a su cónyuge antes de someterse a un aborto. La Corte Suprema anuló su decisión en 1992.

#### SONIA SOTOMAYOR. HA VOTADO REITERADAMENTE A FAVOR DEL ABORTO LEGAL

→ Cuando Sonia Sotomayor se unió a la Corte Suprema, en 2009, no había tenido mayores antecedentes en fallos anteriores sobre el tema, pero ha votado reiteradamente a favor del derecho al aborto legal desde entonces.

→ Recientemente, cuando la corte permitió que entrara en vigencia la restrictiva ley de aborto de Texas, Sotomayor acusó a sus colegas de enterrar “la cabeza en la arena”.

ELENA KAGAN. CALIFICÓ LA RECIENTE LEY DE TEXAS COMO "EVIDENTEMENTE INCONSTITUCIONAL"

→ La jueza, que también tiene un sólido historial a favor del derecho a decidir, votó como parte de la mayoría que anuló las restricciones de Texas y Luisiana sobre las clínicas de aborto. Más recientemente, Kagan calificó la nueva ley de aborto de Texas como “evidentemente inconstitucional” y un “conflicto claro, y de hecho indiscutible, [con Roe vs. Casey](#)”.

→ Kagan ya había lidiado con el tema del aborto antes de convertirse en juez. [Mientras trabajó en la administración de Bill Clinton, entre 1995 y 1996](#), fue coautora de un memorando que instaba al presidente por razones políticas a apoyar una prohibición del aborto tardía propuesta por los republicanos en el Congreso, siempre que contuviera una excepción para la salud de la mujer. En última instancia, el presidente George W. Bush firmó una prohibición similar del aborto tardío sin una excepción de salud. La Corte Suprema lo confirmó.

NEIL GORSUCH. UN CORTO HISTORIAL EN FALLOS SOBRE EL ABORTO

→ Gorsuch tiene quizás el historial más corto sobre decisiones en cuanto al aborto legal entre los nueve jueces. No obstante, estuvo en la mayoría que permitió que entrara en vigor la restrictiva ley de aborto de Texas.

→ Estuvo entre quienes votaron a favor de que [Louisiana mantuviera la ley que ampliaba restricciones](#) a las clínicas que practican abortos, que finalmente fue derribada en la Corte Suprema por un voto 5-4.

→ Como juez de corte de apelaciones, antes de que se uniera a la Corte Suprema en 2017, Gorsuch discrepó cuando sus colegas se negaron a reconsiderar un fallo que impedía que el entonces gobernador de Utah, Gary Herbert, cortara los fondos para la rama estatal de Planned Parenthood. Pero Gorsuch insistió en su audiencia de confirmación en el Senado que estaba preocupado por cuestiones de procedimiento, no por el tema. “No me importa si el caso es sobre un aborto o aparatos o cualquier otra cosa”, dijo entonces.

BRETT KAVANAUGH. UNA POSTURA MENOS RADICAL ENTRE LOS JUECES CONSERVADORES

→ Como juez, Kavanaugh estuvo en desacuerdo con la decisión de Louisiana y votó para permitir que la nueva ley de Texas entrara en vigor, aunque ha adoptado una postura menos radical que algunos de sus colegas conservadores. En el caso de Louisiana, por ejemplo, Kavanaugh escribió que se necesitaba más información sobre cómo las restricciones estatales sobre las clínicas afectarían a los médicos que realizan abortos y pareció que sugería que su voto podría cambiar si se conociera esa información.

→ Los escritos más extensos de Kavanaugh sobre el aborto llegaron mientras era juez en la corte federal de apelaciones en Washington. La administración Trump había apelado un fallo de un tribunal inferior que le ordenaba permitir que una inmigrante embarazada de 17 años bajo su custodia se sometiera a un aborto. La política de la administración era negarse a ayudar a esos menores a abortar mientras estaban bajo custodia.

→ Kavanaugh estaba en un panel de tres jueces que pospuso el aborto, argumentando que los funcionarios deberían tener una ventana limitada para transferir al menor fuera de la custodia del gobierno al cuidado de un patrocinador. Entonces podría obtener un aborto sin la ayuda del gobierno. Posteriormente, la corte de apelaciones en pleno revocó la decisión [y la menor obtuvo un aborto](#). En su audiencia de confirmación de la corte de apelaciones, Kavanaugh eludió preguntas sobre sus propias creencias personales en Roe v. Wade.

AMY CONEY BARRETT. LA JUEZA MANTIENE, PERSONALMENTE, UNA POSTURA EN CONTRA DEL ABORTO LEGAL

→ El único [voto público de Barrett](#) en la Corte Suprema con respecto al aborto fue permitir que la ley de Texas entrara en vigor. También emitió dos votos como juez de la corte de apelaciones para reconsiderar los fallos que bloquearon las restricciones al aborto en Indiana.

→ En 2016, poco antes de las elecciones que pondrían a Trump en el cargo, comentó cómo pensaba que la ley del aborto podría cambiar si Trump tuviera la oportunidad de nombrar jueces. “Yo ... no creo que el caso central, el núcleo de Roe sostiene que, ya sabes, las mujeres tienen derecho a un aborto, no creo que eso cambie”, dijo entonces, cuando era profesora de derecho en la Universidad de Notre

Dame. Dijo que sería más probable que se mantuvieran los límites a lo que llamó “abortos muy tardíos” y las restricciones a las clínicas de aborto.

→ Barrett también tiene un largo historial de oposición personal al derecho al aborto, siendo coautor de un artículo de revisión de la ley de 1998 que decía que el aborto es “siempre inmoral”. No obstante, en su audiencia de 2017 para ser juez de la corte de apelaciones, Barrett dijo en un testimonio escrito: “Si me confirman, mis opiniones sobre esta o cualquier otra cuestión no influirán en el desempeño de mis funciones como juez”.

### **Jordania (Notiamérica):**

- **Un tribunal ratifica la condena a muerte contra un hombre que asesinó a su hermana en un 'crimen de honor'.** Un tribunal de Jordania ha ratificado la condena a muerte contra un hombre por asesinar a su hermana en octubre de 2019 citando el "honor familiar" como excusa. El hombre fue sentenciado por el asesinato premeditado de su hermana en el interior de su vivienda debido a que "se veía con otro hombre pese a estar casada", lo que suponía "una mala reputación" para la familia. Así, los documentos judiciales del caso muestran que el acusado decidió asesinar a su hermana "para limpiar el honor familiar", según ha recogido el diario jordano 'The Jordan Times'. El hombre intentó asesinar a su hermana en 2017 tras verla con un hombre en un autobús. En 2019, cortó la luz de su vivienda para forzarla a salir, pero al no hacerlo llamó a su puerta horas después para disparar contra ella en cuatro ocasiones. El tribunal ha señalado que el acusado "planificó cuidadosamente el asesinato y tenía conocimiento previo del mal comportamiento de su hermana, por lo que un brote de furia no es aplicable en este caso". El Tribunal de Casación de Jordania aprobó en marzo de 2017 endurecer la pena contra dos hombres condenados por un 'crimen de honor', sentando un precedente histórico para estos casos, si bien los activistas denuncian que la situación no ha mejorado de forma sustancial y piden más reformas.

### **Palestina/Israel (Swiss Info):**

- **Hamás sentencia a pena de muerte a dos acusados de colaborar con Israel.** El tribunal militar permanente de Gaza, dirigido por el movimiento islamista Hamás, dictó el domingo penas capitales contra dos acusados de colaborar con Israel, confirmaron hoy a EFE fuentes judiciales. Los condenados a muerte en la horca son un gazatí de 43 años, residente en Khan Yunis, y el otro en Rafah, de 30 años, informó el tribunal. El Centro Palestino de Derechos Humanos (CPDH) en Gaza condenó estos crímenes relacionados con la "colaboración con las fuerzas de la ocupación (israelí) como "un ataque a la sociedad en su conjunto", aunque rechazó el uso de la pena de muerte. "No es el medio apropiado para lograr justicia o disuadir tales crímenes, sino más bien un método inhumano que contradice las obligaciones legales del Estado de Palestina a nivel internacional", indicó el CPDH. La organización se refirió a la adhesión de Palestina al segundo protocolo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1989, que pide la abolición de la pena de muerte y prohíbe su aplicación. La CPDH también expresó su solidaridad con las familias de las víctimas afectadas por la información facilitada a Israel, y defendió su derecho a la reparación y justicia. De acuerdo con la Ley Básica palestina, las sentencias solo pueden ejecutarse con la aprobación del presidente de la Autoridad Nacional Palestina (ANP), Mahmud Abás, que desde que ocupó el cargo en 2004 no ha ratificado ninguna pena capital. Sin embargo, los tribunales militares de Hamás, grupo que gobierna de facto Gaza desde 2007 al margen de la ANP, han ejecutado sentencias de pena de muerte sin esperar esta validación presidencial.

### **De nuestros archivos:**

8 de marzo de 2012  
China (RTVE)

- **Un programa de entrevistas con presos en el corredor de la muerte, éxito televisivo.** Más de cuarenta millones de espectadores de la provincia china de Henan se ponen los sábados por la tarde ante el televisor para seguir el programa "Entrevistas antes de la Ejecución", una emisión televisiva que entrevista a presos condenados a muerte momentos antes de que se cumpla su sentencia. La presentadora del programa se llama, Ding Yu, una periodista que ha entrevistado a más de doscientos asesinos, violadores, traficantes de drogas y otros convictos y que en las entrevistas no se ahorra

desprecios, insultos y críticas para los criminales que, aunque esposados y vestidos de color naranja, están frente a ella. Cara a cara. El programa de televisión fue autorizado por el gobierno chino dice el rotativo “para mostrar la miseria de los condenados por crímenes a la pena capital” y también como un llamamiento al orden para la ciudadanía. En declaraciones al WP, el director del canal que emite el exitoso programa aclara que, con la emisión quieren advertir de las consecuencias que conlleva el saltarse las leyes. “Si se avisa las tragedias pueden evitarse. Es bueno para la sociedad”, señala el responsable. La emisión si permite ver aspectos desconocidos del mundo carcelario y de la justicia china que siempre han estado ocultas. Junto a las entrevistas se proyectan otras con miembros del estamento judicial e incluso en algunas ocasiones se cuestiona la pena capital. Según los datos recogidos por The Washington Post en Amnistía Internacional, China sigue siendo el país que mayor número de personas ejecuta al año, aun a pesar de que estos datos siguen siendo un secreto de estado. La justicia del gigante asiático contempla todavía 47 delitos que son castigados con la pena capital aún a pesar de que en 2011 y después de 20 años sin hacerlo, elimino 13 tipos de delitos que también se castigaban con la muerte.



**Junto a las entrevistas se proyectan otras con miembros del estamento judicial e incluso en algunas ocasiones se cuestiona la pena capital**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*